

**Sumilla: PRESENTO TACHA CONTRA LA CANDIDATURA DEL DOCENTE JULIO WILMER TARAZONA PADILLA AL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

**SEÑORA Ms. C.**

**MARIA TERESA VALDERRAMA ROJAS**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**Presente. -**

**Yo, SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA, identificado con DNI N°08614040, adscrito a la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS domiciliado en José Ubalde y Cevallos N°2661 Urbanización Los Cipreses, en mi calidad de Personero General de la lista Grupo de Avanzada Académica GGA, para el proceso electoral complementario de autoridades y representantes docentes ante órganos de gobierno, de acuerdo a mis derechos y funciones señaladas en el artículo 56° de Reglamento de Elecciones de la UNAC; a usted me presento con el debido respeto y digo:**

**I. PETITORIO**

Que, conforme a lo normado en los artículos 10 inc, c) 59 y 60 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°114-2020-CU del 30 de junio del 2020:

Presentar **TACHA** contra la candidatura del docente **JULIO WILMER TARAZONA PADILLA** al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la lista CALIDAD ACADEMICA.

**II. FUNDAMENTOS LEGALES DE TACHA.**

1. Que, el requisito para ser Decano conforme lo señala la Ley Universitaria en su artículo N°69 numeral 69.3 señala que deberá: **Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad**, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
2. Que, mediante Resoluciones de Consejo Universitario N°114-2020-CU del 30 de junio del 2020, se resuelve aprobar el Reglamento de Elecciones de la UNAC, en su Artículo 37° señala, son requisitos para ser Decano inciso c) **Tener el grado académico de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.** Pueden postular igualmente los candidatos con el grado de doctor o maestro en las especialidades que ofrece la Facultad.
3. Que, mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°207-82-CE, de fecha 13 de agosto de 1982, se resuelve aprobar los programas curriculares y su contenido a nivel de asignatura sumilla, así como la codificación debidamente conciliada por la Dirección Universitaria de Evaluación y Servicios Académico para los Programas Académicos

de Ingeniería Industrial y Ciencias Administrativas, documentos que incluyen los requisitos que para tal objeto establece el art. 102° del Estatuto General de la Universidad Peruana; **el cual se aprueba sin ofrecer ninguna especialidad por parte de la facultad.**

4. Que, con Resolución N° 440-2019-CU del 11 de noviembre de 2019, se resolvió aprobar la actualización los planes de estudios en la Universidad entre ellos, el Plan de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, con las siguientes especialidades: **Gerencia del Talento Humano (GTH), Negocios Internacionales (NI), Administración Marítima y Portuaria (MP), Marketing Empresarial (ME) o Finanzas Empresariales. Los mismos que en la actualidad no cuentan con autorización de SUNEDU, para ofrecer dichas especialidades y actualmente es materia de observación de parte de dicha institución supervisora.**

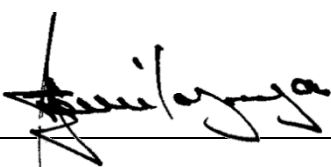
### III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE TACHA

1. Que, como es de observarse el Registro de Grados y Títulos de SUNEDU el candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, por la LISTA CALIDAD ACADEMICA, **JULIO WILMER TARAZONA PADILLA**, cuenta con grado de **MAESTRO EN PLANIFICACION DE LA EDUCACION**, título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**, bachiller en **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**.
2. Que, como se observa en el Diploma expedido por la Universidad INCA GARCILASO DE LA VEGA, el candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, por la LISTA CALIDAD ACADEMICA, docente **JULIO WILMER TARAZONA PADILLA**, cuenta con el grado académico de **MAESTRO EN PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, por el cual no cumple con el requisito exigido para ser Decano señalado en el artículo 37° inciso c) **Tener el grado académico de Doctor o MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, requerido por el Reglamento de Elecciones de la UNAC, concordante con el artículo N°69 numeral 69.3 de la Ley Universitaria,** puesto que el referido docente candidato a Decano de la FCA es Licenciado en Administración y Bachiller en Ciencias Administrativas y no teniendo relación con su grado de maestro en su especialidad o en su defecto con las especialidades que ofrece la Facultad.
3. Por otro lado, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N°064-2019-CEU, de fecha 30 de octubre del 2019, se proclama ganador como Representante ante la Asamblea Universitaria a la **LISTA: “NUEVA UNIVERSIDAD UNIDA”** entre los representantes en la categoría de Principal al docente **JULIO WILMER TARAZONA PADILLA** por dicha agrupación, y según la publicación hecha por el Comité Electoral Universitario publicado en la página web de la UNAC, el referido docente se presenta como candidato al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la lista “**CALIDAD ACADEMICA**”, todo lo contrario con lo señalado en el artículo 42° del Reglamento de Elecciones de la UNAC aprobado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 114-2020-CU del 30 de junio del 2020.

**POR LO TANTO:**

Solicito a Ud. declarar **FUNDADA** la **TACHA** interpuesta contra el candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, por la LISTA CALIDAD ACADEMICA, del docente **JULIO WILMER TARAZONA PADILLA**, **por no cumplir con el artículo 37º inciso c) y artículo 42º del Reglamento de Elecciones de la UNAC, concordante con el artículo N°69 numeral 69.3 de la Ley Universitaria**, así como las consideraciones en la presente tacha.

Callao, 03 de agosto del 2020

  
Firma



**Apellidos: AGUILAR LOYAGA**  
**Nombres: SANTIAGO RODOLFO**  
**DNI N°: 08614040**  
**Teléfono: 946 201 269**  
**Correo institucional: sraguilarl@unac.edu.pe**

**SE ADJUNTA:**

- 1) Registro de Grados y Títulos de SUNEDU impreso de la página web.
- 2) Diploma de Grado de Maestro expedido por la Universidad INCA GARCILASO DE LA VEGA, del candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, por la LISTA CALIDAD ACADEMICA, docente JULIO WILMER TARAZONA PADILLA.
- 3) Resolución de Consejo Ejecutivo N°207-82-CE, de fecha 13 de agosto de 1982, por el cual se resuelve aprobar el programa de administración.
- 4) Resolución Nª 440-2019-CU del 11 de noviembre de 2019, por el cual se resolvió aprobar el Plan de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- 5) Resolución del Comité Electoral Universitario N°064-2019-CEU, de fecha 30 de octubre del 2019.

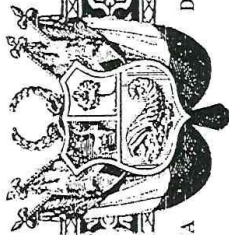


**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

<b>GRADUADO</b>	<b>GRADO O TÍTULO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
TARAZONA PADILLA, JULIO WILMER DNI 22435400	MAESTRO EN PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN  Fecha de Diploma:13/01/99	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL
TARAZONA PADILLA, JULIO WILMER DNI 22435400	LICENCIADO EN ADMINISTRACION  Fecha de Diploma:25/04/1978	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
TARAZONA PADILLA, JULIO WILMER DNI 22435400	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  Fecha de Diploma:25/09/1975	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO



REPUBLICA

DEL C E R T I F I C A D O : QUE ESTA COPIA FOTOSTATI  
ES EXACTAMENTE IGUAL A SU ORIGINAL, EL C  
HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE  
de 20 NOV. 1999 de

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad "INCA GARCILASO DE LA VEGA"

GERMAN NUNEZ PALOMINO  
NOTARIO DEL CALLAO

Por cuanto la Escuela de Post Grado aprobó el GRADO ACADEMICO de

MAESTRO EN PLANIFICACION DE LA EDUCACION

a Don (a) JULIO WILMER TARAZONA PADILLA

Por tanto: El Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de ENERO  
de 1,99 9 confiere el mencionado Grado Académico y expide el presente

D I P L O M A , para que se le reconozca como tal.

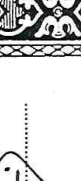
Dado y firmado en Lima, a los 26 días del mes de ENERO de 1,99 9



SECRETARIO GENERAL

RECTOR

INTERESADO



U OPER - ESCALAFON

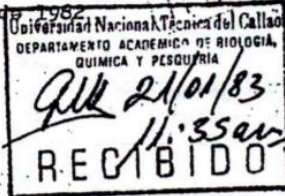
UNAC  
44



C A R G O

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO  
COLINA No. 310 - TELEFONO 296607  
APARTADO POSTAL 138  
BELLAVISTA - CALLAO

Callao, agosto 13 de 1982



Con fecha trece de agosto de mil novecientos ochentidos, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO EJECUTIVO Nº 207-82-CE.  
"EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO

"Visto los Memorándums Nº 174-82-DUPLA y 174-A-DUPLA, del 23 de junio "  
"del año en curso; a través de los cuales la Dirección Universitaria "  
"de Planificación adjunta los Informes Nº 006 y 008-82-DUPLA que cons- "  
"tituyen los proyectos definitivos de factibilidad para la implementación "  
"de los Programas Académicos de Ingeniería Industrial y de Ciencias "  
"Administrativas, los cuales cumplen los requisitos exigidos para tal "  
"efecto, por el Art. 102º del Estatuto General de la Universidad Peruana "  
"y han sido perfeccionados en base a los ante-proyectos elaborados por las "  
"respectivas Comisiones designadas especialmente para este propósito. "

"CONSIDERANDO: -----"

"Que, por Ley Nº 16225 se creó la "Universidad Nacional Técnica del "  
"Callao" consignándose dentro de su estructura académica autorizada, "  
"las Facultades de Ingeniería Industrial y de Ciencias Administrativas; "

"Que, si bien en la Resolución Nº 3407-76-CONUP, denominada de "Auto- "  
"rización de Funcionamiento Definitivo", no aparecen tales Facultades, "  
"ello se debió a la razón de que, por entonces, se carecía tanto de los "  
"elementos necesarios para implementarlos, cuanto de los estudios que "  
"determinasen la factibilidad de establecerlos; -----"

"Que, la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 03 de "  
"octubre de 1980 reiteró su manifiesta voluntad de implementar las ci- "  
"tadas Facultades como Programas Académicos, habiéndose en tal propó- "  
"sito presentado sendos "Documentos de trabajo" que han servido para "  
"complementarlos y/o actualizarlos; -----"

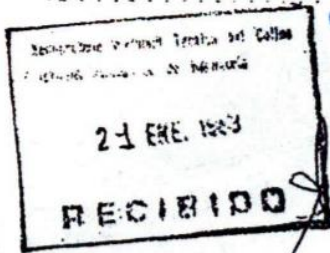
"Que, la Dirección Universitaria de Planificación en base a los ante- "  
"proyectos elaborados por las correspondientes Comisiones ha realizado "  
"En coordinación con la Comisión Académica, la revisión de tales docu- "  
"mentos, incorporando a los mismos los requisitos que establece el Art. "  
"102º del Estatuto General de la Universidad Peruana; -----"

"Que, el Consejo Ejecutivo en su Sesión del 03 de junio de 1982, "  
"atención a la demanda social y teniendo en cuenta los avances realiza- "  
"dos, autorizó a la Comisión de Admisión 1982, la incorporación en el "  
"respectivo Reglamento de los programas Académicos de Ingeniería Indus- "  
"trial y de Ciencias Administrativas: -----"

DPS  
21/1/83  
4/8/80

5-Prat.  
3-07-83





"De conformidad con las facultades establecidas en el Art. 31º de la "Constitución Política del Perú y la autorización contenida en la Ley" Nº 16225;

"Estando a lo acordado por el Consejo Ejecutivo en sus Sesiones del 03º de junio y del 12 de agosto de 1982;

"En uso de las facultades que le confieren los Arts. 64º y 68º del Estatuto General de la Universidad Peruana;

RESUELVE:

- "1º Aprobar los Programas Curriculares y su contenido a nivel de Asignatura Sumilla; así como la codificación debidamente conciliada por la Dirección Universitaria de Evaluación Pedagógica y Servicios Académicos para los Programas Académicos de Ingeniería Industrial y de Ciencias Administrativas; documentos que incluyen los requisitos que para tal objeto establece el Art. 102º del Estatuto General de la Universidad Peruana y que en veintitres (23) y en treinta y seis (36) páginas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.
- "2º Autorizar a partir del ciclo 1982-A, el funcionamiento de ambos Programas Académicos que se incorporan a la estructura académica de la Universidad Nacional Técnica del Callao".
- "3º Transcribir la presente Resolución a la Comisión Nacional Interuniversitaria; a la comisión Académica, así como a las dependencias Académico-Administrativas de la "Universidad Nacional Técnica del Callao", para los fines consiguientes.

"Regístrese y comuníquese.

"Callao, agosto 13 de 1982.

"Fdo.: Ing. JORGE ARROYO PRADO.-Rector de la UNATEC.-Sello de Rectorado"

"Fdo.: Dr. ODULFO SANTISTEBAN ANDRADE.-Secretario General a.i.-Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL TÉCNICA DEL CALLAO

ECO. ODULFO SANTISTEBAN ANDRADE SECRETARIO GENERAL a. i.



OSA/rvr

- cc. Rectorado; Vice Rectorado;
- cc. Comisión Nacional Interuniversitaria;
- cc. Comisión Académica;
- cc. Direcciones Universitarias;
- cc. Programas Académicos;
- cc. Departamentos Académicos;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de noviembre de 2019

Señor

Presente. -

Con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 440-2019-CU.- 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE PREGRADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD Y DE POSGRADO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 11 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, por Resoluciones N°s 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360 y 361-2019-CU del 21 de octubre de 2019, se aprobaron, los planes de los diecisiete programas académicos de pregrado;

Que, por Resoluciones N°s 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 y 246-2017-CU del 06 de julio de 2017, se aprobaron la actualización de los diecisiete Planes de Estudios de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud,

Que, con Resolución N° 361-2019-CU del 21 de octubre de 2019, se resolvió aprobar, en vías de regularización, la Denominación de los 17 (Diecisiete) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resoluciones N°s 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 410-2019-CU del 21 de octubre de 2019, por las cuales se actualizan los treinta y tres Planes de Estudios de las Maestrías de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, con Resoluciones N°s 038, 058 y 196-2017-CU, 156, 157 y 158-2019-CU del 05 de enero y 27 de junio de 2017, 03 de mayo de 2019, se aprueban las actualizaciones y modificaciones de los planes de estudios de los Doctorados de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019, sobre el punto de agenda 2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE PREGRADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD Y DE POSGRADO, los señores



consejeros, acordaron aprobar la actualización de los Planes de Estudios de los Programas de Pregrado, Maestrías, Doctorados y de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN** de los diecisiete (17) Planes de Estudios de **Pregrado** de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

1. ADMINISTRACIÓN
2. CONTABILIDAD
3. ECONOMÍA
4. EDUCACIÓN FÍSICA
5. ENFERMERÍA
6. FÍSICA
7. MATEMÁTICA
8. INGENIERÍA DE ALIMENTOS
9. INGENIERÍA PESQUERA
10. INGENIERÍA EN ENERGÍA
11. INGENIERÍA MECÁNICA
12. INGENIERÍA INDUSTRIAL
13. INGENIERÍA DE SISTEMAS
14. INGENIERÍA ELÉCTRICA
15. INGENIERÍA ELECTRÓNICA
16. INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
17. INGENIERÍA QUÍMICA

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DUGAC, SUDUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, OTIC, RE.

Aprobar como mínimo 210 créditos, como se indica:

Créditos de las 65 asignaturas obligatorias:	201
Créditos de las 5 asignaturas electivas:	23
Total:	210

- Acreditar prácticas pre-profesionales supervisadas de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Estudios.
- Además, se requiere la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

**Título Profesional que otorga: Licenciado en Administración**

- b) Para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración se requiere:
- Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios.
  - La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
  - Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de grados y títulos.

El Título Profesional de Licenciado en Administración se otorga con una mención en una de las siguientes especialidades: Gerencia del Talento Humano (GTH), Negocios Internacionales (NI), Administración Marítima y Portuaria (MP), Marketing Empresarial (ME) o Finanzas Empresariales.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**  
Resolución N° 001-2019-AU del 11 de Marzo del 2019  
Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

**RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 064-2019-CEU- Callao 30 de octubre del 2019.**

**VISTO:**

El consolidado del cómputo del proceso de la elección de los representantes docentes ante la Asamblea Universitaria realizado el Jueves 24 de Octubre del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 001-2019-AU del 11 de marzo del 2019, la Asamblea Universitaria, resuelve designar el Comité Electoral Universitario 2019 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2019, con el encargo de conducir la elección de autoridades y representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno universitario;

Que, mediante Resolución N° 066-2016-CU de fecha 10 de junio de 2016, se aprobó el reglamento de elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en la presente elección, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente implementada en las elecciones realizadas por diversas instituciones de la sociedad civil;

Que, mediante el empleo del VENP, la ONPE está en la capacidad de ofrecer el resultado de la votación a Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Director de Escuela de Posgrado, Consejo de Posgrado, Decanos, Consejo de Facultad y Director de Departamento Académico. Para el caso del Director de Escuela de Posgrado y decanos, es necesario que al resultado emitido por la ONPE se le aplique la fórmula de ponderación prevista en el artículo 66° de la ley N° 30220, para obtener el resultado final de la referida elección;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Elecciones establece, para la elección decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de Departamento Académicos y Representantes docentes y estudiantes ante los órganos de Gobierno, como Asamblea Universitaria, en votación universal exige el requisito que garantice la legitimidad de la elección referido a la participación mínima de docente y estudiantes, previéndose que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados, siendo que en la presente elección se han superado este porcentaje;

Que, en el mismo sentido, el artículo 95 del Reglamento de Elecciones señala que, en la elección de representantes ante órgano de Gobierno se declara ganador a la lista con más alta votación de los votos válidamente emitidos, que para el caso específico de la elección de representantes docentes ante la Asamblea Universitaria la lista "Avanza UNAC" obtuvo el 37,39% de los votos válidamente emitidos, y la lista "Nueva Universidad Unida" obtuvo el 49,54% de los votos válidamente emitidos, superando este requisito;

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias reconocidas y con el voto aprobatorio y unánime de sus integrantes, el Comité Electoral Universitario;

**RESUELVE:**

- 1º. PROCLAMAR GANADOR, como REPRESENTANTE DOCENTE ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA a la lista "Nueva Universidad Unida".**





## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

### COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución N° 001-2019-AU del 11 de Marzo del 2019  
Ciudad Universitaria, Av. Juan Pablo II N° 306 – Bellavista - Callao

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- 2º. ESTABLECER, en cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato como Representante Docente ante la Asamblea Universitaria es de dos (2) años computados desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021; quedando conformado los integrantes de la Asamblea Universitaria de la forma siguiente:

Categoría	Nombre de los miembros de la Asamblea Universitaria	DNI
Docentes Principales	1.- Gutiérrez Tocas, Víctor León	10140732
	2.- Arellano Ubillúz, Pablo Godofredo	10610871
	3.- Suarez Rodríguez, Christian Jesús	08066692
	4.- Cáceres Paredes, José Ramón	06071683
	5.- Mariluz Fernández, Arnulfo Antonio	25628703
	6.- Valdivia Sánchez, Luis Alberto	07639522
	7.- Carranza Noriega, Raymundo Máximo Del Carmen	09676839
	8.- Calderón Cruz, Julio César	25517907
	9.- Lara Márquez, Juan Manuel	10165531
	10.- León Mendoza, Juan Celestino	09921074
	11.- Nunura Chully, Juan Bautista	25463674
	12.- Salazar Sandoval, Fredy Vicente	08552546
	13.- García Díaz, Bertila Liduvina	08586203
	14.- Trujillo Flores, Eduardo Valdemar	08660272
	15.- Tarazona Padilla, Julio Wilmer	22435400
Docente Asociados	1.- Vigo Ingar, Katla	07535055
	2.- Blas Sáncho, Yrene Zenaida	08045264
	3.- Sosa Sosa, Luis Miguel	25660958
	4.- Acosta Guerrero, Wilber Ascensión	09077099
	5.- Avalos Sigüenza, Yolanda Rosa	10311493
	6.- Díaz Gutiérrez, Albertina	06232367
	7.- Fernández Chaparro, Manuel Ernesto	25661622
	8.- Lévano Huamaccto, Carlos Alberto	18131495
	9.- Tome Ramos, Carlos Odorico	07685630
	Suplente 1: Pérez Gutarra, Oscar Eduardo	09907119
	Suplente 2: Quintanilla Alarcón, Jorge	07117522
Docentes Auxiliares	1.- Del Águila Vela, Edgar	25581055
	2.- Zela Pacheco, Laura Margarita	09202312
	3.- Lázaro Carrión, Moisés Simón	08583471
	4.- Pingo Zapata, Manuel Enrique	25819356
	5.- Isla Medina, Abelardo Virgilio Martín	08207900
	6.- Urrutia Ticona, José Luis Humberto	08839476
	Suplente 1: Espinoza Vásquez, Gladys	07137445
Suplente 2: Tello Bedreñana, Herminia Bertha	08594896	

